



Radicación: 2022236708-2-000

Fecha: 2022-10-24 10:46 - Proceso: 2022236708
Trámite: 244-DPE - Derecho de Petición de Copias o Documentos 10DPE

1.4.3

Bogotá, D.C., 2022-10-24 10:46

Señor

AMBROSIO GERMAN COTES EPIEYU

Miembro de la Comunidad Amuchen

Teléfono: 314 5061994.

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a petición trasladada por parte de la Secretaría Jurídica de Presidencia de la República, relacionado con el cumplimiento del fallo de tutela identificado con radicado No. 44-430-31-89-001-2020-00062-00.

Respetado Señor Ambrosio:

Por medio del presente y en atención al traslado efectuado por parte de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, en el cual, se pone de presente la existencia de derecho de petición interpuesto por el Señor Ambrosio German Cotes Epiayu, Miembro de la Comunidad de AMUCHEN, en el cual se solicita la intervención para el cumplimiento del fallo de tutela identificado con radicado 44-430-31-89-001-2020-00062-00 de fecha 05 de agosto de 2020, dentro del cual se amparó entre otros el derecho fundamental de consulta previa.

Nos permitimos informar de forma respetuosa que, una vez revisado el respectivo fallo, se pudo identificar que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales no fue vinculada ni notificada de dicha acción constitucional, aun cuando si es mencionada en el acápite resolutivo del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta las ordenes impartidas, así como la causa de la presente acción constitucional, la cual se centra en aspectos ambientales regionales en los cuales no se encuentra involucrado en concreto un proyecto licenciado por parte de esta Autoridad Nacional, se procedió a realizar el respectivo traslado de la petición a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA, por encontrarse vinculada a la acción de tutela referida y ser la autoridad ambiental competente en La Guajira.

Finalmente, es importante señalar que la ANLA está atenta a cualquier inquietud o requerimiento adicional, en el marco de sus funciones constitucionales y legales.

Cordialmente,





Radicación: 2022236708-2-000

Fecha: 2022-10-24 10:46 - Proceso: 2022236708
Trámite: 244-DPE - Derecho de Petición de Copias o Documentos 10DPE

JORGE LUIS GOMEZ CURE
Coordinador del Grupo de Defensa Jurídica

Anexos: Si (Oficio de traslado a Corpoguajira)

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
ADRIANA LUCIA CUPAJITA
MEDINA
Profesional Especializado



Revisor / Lector
JORGE LUIS GOMEZ CURE
Coordinador del Grupo de Defensa
Jurídica



Fecha: 24/10/2022

Archívese en: Expediente 10DPE11265-00-2022

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Radicación: 2022236578-2-000

Fecha: 2022-10-24 09:20 - Proceso: 2022236578
Trámite: 244-DPE - Derecho de Petición de Copias o Documentos 10DPE

1.4.3

Bogotá, D.C., 2022-10-24 09:20

Doctor

SAMUEL SANTANDER LANA O ROBLES

Director General

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA

notificacionesjudiciales@corpoguajira.gov.co

Carrera 7A No 12-15, Edificio Corpoguajira

Teléfono: 727-5125

Riohacha, Guajira.

Asunto: Traslado por competencia de derecho de petición relacionado con el cumplimiento del fallo de tutela identificado con radicado No. 44-430-31-89-001-2020-00062-00.

Respetado doctor Lanao Robles:

Por medio del presente y en atención al traslado efectuado por parte de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, en el cual, se pone de presente la existencia de derecho de petición interpuesto por el Señor Ambrosio German Cotes Epieyu, Miembro de la Comunidad de AMUCHEN, en el cual se solicita la intervención para el cumplimiento del fallo de tutela identificado con radicado 44-430-31-89-001-2020-00062-00 de fecha 05 de agosto de 2020.

Ahora bien, es importante resaltar que, revisado el archivo de la ANLA, así como el fallo de primera instancia de la Tutela (el cual se anexa a la petición), se evidencia que esta Autoridad Nacional, no fue vinculada a dicha acción constitucional, así como tampoco fue notificado de la referida providencia.

No obstante, una vez revisado el respectivo fallo, se pudo identificar que la principal causa de molestia por parte de los accionantes tiene como origen una laguna de oxidación, así como la acumulación de residuos industriales en la zona, produciendo afectaciones ambientales y a la salud de la comunidad.

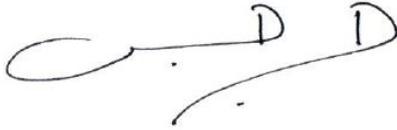
Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la calidad de parte de CORPOGUAJIRA dentro de la respectiva acción de tutela, así como de ser la máxima autoridad ambiental en La Guajira, procedemos a realizar el traslado de la respectiva petición y solicitar, respetuosamente, un informe sobre el estado de cumplimiento de lo ordenado por el Juez Constitucional.

Cordialmente,



Radicación: 2022236578-2-000

Fecha: 2022-10-24 09:20 - Proceso: 2022236578
Trámite: 244-DPE - Derecho de Petición de Copias o Documentos 10DPE



JORGE LUIS GOMEZ CURE
Coordinador del Grupo de Defensa Jurídica

Anexos: Si (Oficio de traslado y escrito de petición)

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
ADRIANA LUCIA CUPAJITA
MEDINA
Profesional Especializado



Revisor / Líder
JORGE LUIS GOMEZ CURE
Coordinador del Grupo de Defensa
Jurídica



Fecha: 24/10/2022

Archívese en: Indique aquí el número o nombre del expediente *CAMPO OBLIGATORIO
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

